

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3412 B

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS
PUBLICOS EN EL BARRIO DUQUE EN NAGUABO, PUERTO RICO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir para la construcción de un Centro de Salud, las siguientes propiedades pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Barrio Duque de Naguabo, Puerto Rico:

PARCELA "A":

"URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Duque del término municipal de Naguabo, propiedad de José Isabel Meléndez y otros, con un área de 3.7535 cuerdas equivalentes a 14,753.16 metros cuadrados; en lindes; por el Norte, con la Parcela "B" expropiada a Engracia Santiago Vda. de González; por el Sur, con la Carretera Estatal Núm. 31; por el Este, con Juan Rodríguez; y por el Oeste, con José Isabel Meléndez."

Sobre dicha parcela no enclavan estructuras.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 115, del Tomo 126 de Naguabo, finca número 6712, inscripción primera, en la sección de Humacao del Registro de la Propiedad.

PARCELA "B":

"URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Duque del término municipal de Naguabo, propiedad de Engracia Santiago Vda. de González, con un área de 1.3186 cuerdas equivalentes a 5,182.61 metros cuadrados; en lindes; por el Norte y Oeste, con la finca principal de la cual se segrega; por el Sur, con la Parcela "A" expropiada a José Isabel Meléndez; y por el Este, con Juan Moulier."

Sobre dicha parcela no enclavan estructuras.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 120, del Tomo 126 de Naguabo, finca número 6713, inscripción primera, en la sección de Humacao del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparte su aprobación al traspaso de los terrenos para el proyecto que se menciona anteriormente, por entender que resulta de beneficio al interés público.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Secretario de Obras Públicas puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La adquisición de estos terrenos fue aprobada por la Junta de Planificación el 20 de febrero de 1974, mediante el proyecto número 74-7-1088-PG para la construcción de un Centro de Salud en Naguabo, y los mismos fueron adquiridos mediante procedimiento de expropiación forzosa por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a requerimiento y para uso y beneficio de la Autoridad de Edificios Públicos y con fondos propios de dicha Autoridad.

POR TANTO: YO, REINALDO PANIAGUA DIEZ, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 del 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos las propiedades pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que aparecen descritas en el primer Por Cuanto anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dichas propiedades tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una CERTIFICACION, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar los referidos traspasos, con la correspondiente descripción de los inmuebles y las notas de su inscripción en el Registro de la Propiedad.
3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará las propiedades que aquí se traspasan para la construcción del Centro de Salud de Naguabo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
la presente y hago estampar en ella el
Gran Sello del Estado Libre Asociado
de Puerto Rico, en la ciudad de San
Juan, hoy 31 de agosto de
1977.


REINALDO PANIAGUA DIEZ
Gobernador Interino

DOY FE:


SECRETARIO DE ESTADO, INTERINO